

Norma UNE 19602 y aplicación del Manual de Buenas Prácticas

(Compliance)

An aerial photograph of a city, likely Madrid, with a dense urban landscape of buildings and streets. The image is overlaid with a semi-transparent blue filter. The text is positioned in the upper left quadrant of the image.

El contenido de este ebook será ampliado durante el **Congreso Compliance y Buenas Prácticas Tributarias** que se celebrará el próximo 12 de marzo en el Círculo de Bellas Artes de Madrid, organizado por Lefebvre con el patrocinio de Garrigues, Sage, LaLiga, Sigefi y Minsait.

ÍNDICE

- 6 La norma UNE 19602. La Norma del *compliance* tributario
- 9 La relación cooperativa
- 9 Iniciativas para la relación cooperativa en materia tributaria
- 10 DAC 6
- 11 Principios del Código de Buenas Prácticas Tributarias
- 11 Manual de Buenas Prácticas Tributarias. Puesta en práctica
- 12 Congreso *Compliance* y Buenas Prácticas Tributarias



IT
IDEOLEGAL

Javier Martín Fernández

Socio director de IDEO Legal

PARA

 LEFEBVRE

Introducción

- El mes de febrero será clave en el cumplimiento tributario de todas las empresas españolas. En este mes verá la luz la nueva **norma UNE 19602** marcando un antes y un después en la prevención y gestión de los riesgos tributarios.
- Al reconocido estándar para el cumplimiento en materia penal, se suma ahora un nuevo procedimiento que ayudará a las compañías a implantar y a gestionar un sistema de gestión de riesgos tributarios.
- Esta novedosa apuesta de la Administración por el desarrollo de estas políticas, invita a pensar que todas las empresas acabarán incorporando estas prácticas a su gestión interna como parte de un sistema general de buen gobierno, transparencia y cumplimiento normativo.
- Los sistemas de gestión de *compliance* fiscal proponen una cooperación e información mayor entre la Administración Tributaria y las empresas, en definitiva, una nueva relación cooperativa.
- Uno de los objetivos que persigue esta nueva relación será implementar un cambio de modelo de la relación jurídico-tributaria que aporte soluciones a la actual situación de conflictividad.
- La correcta implantación, ejecución y seguimiento de estos sistemas de *compliance* tributario serán también susceptible de revisión por una empresa certificadora.

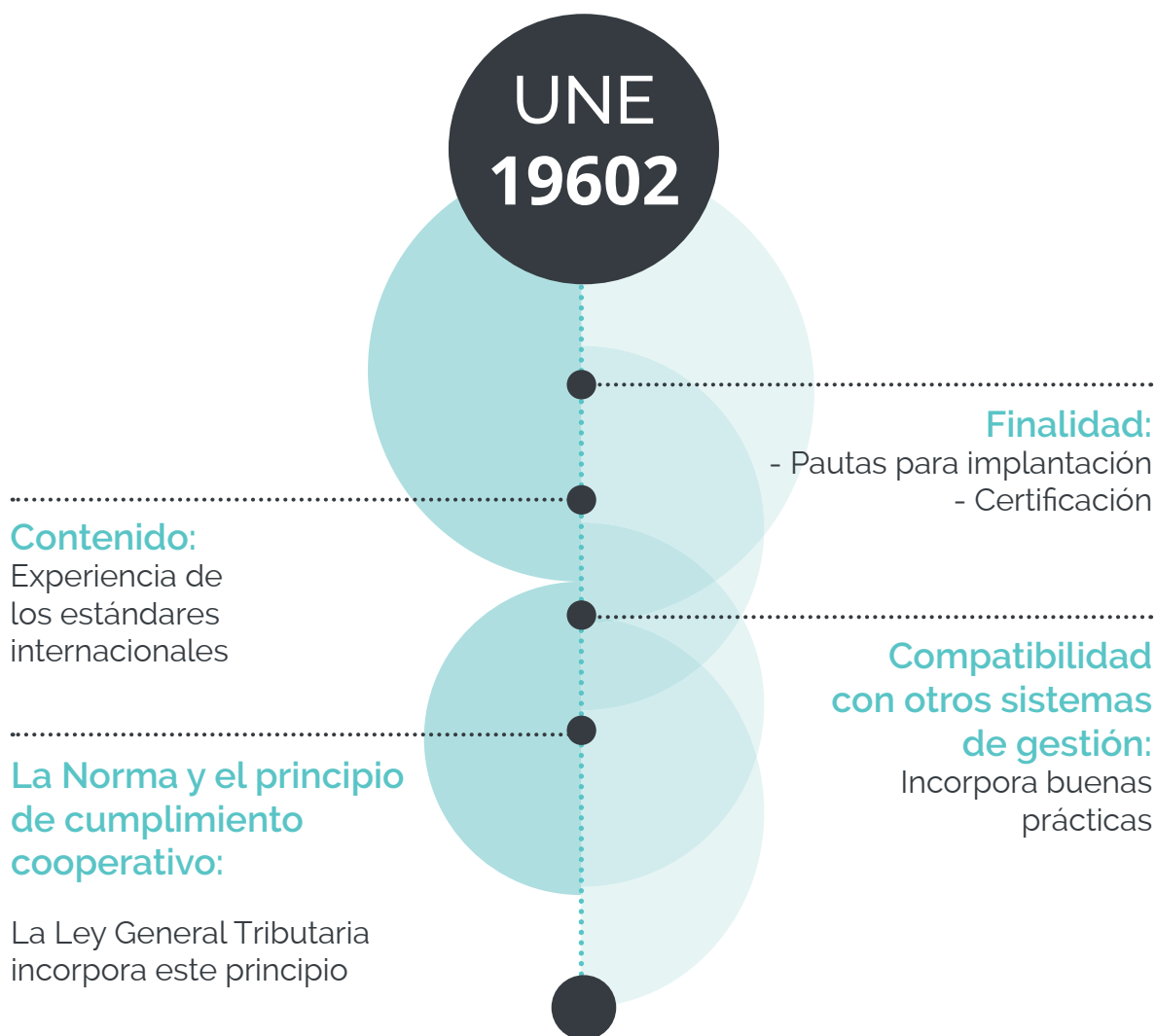
- La certificación de la aplicación efectiva del Manual de Buenas Prácticas Tributarias, de acuerdo con la UNE 19602, puede ser un elemento de prueba para demostrar, ante la Administración tributaria o los Tribunales, la voluntad de la organización de cumplir con sus obligaciones.
- La norma UNE 19602 se ha creado bajo el paraguas de UNE y la participación de un grupo de expertos formado por representantes de grandes empresas, administraciones públicas, universidades, asociaciones profesionales y despachos, como Garrigues o PwC, entre otros. La AEAT, aunque no ha intervenido directamente en su creación, ha seguido de cerca su desarrollo y evolución.
- Inicialmente, como sucede en la actualidad, deberá implantarse en empresas que por su volumen de operaciones necesiten contar con un sistema de *Compliance* para gestionar sus riesgos fiscales. A corto plazo, se implementará en cualquier empresa, independientemente de su tamaño y residencia fiscal, que tenga relación con la Agencia Tributaria española.
- El Círculo de Bellas Artes de Madrid acogerá el próximo 12 de marzo el **I Congreso de *Compliance* y Buenas Prácticas Tributarias** organizado por Lefebvre. El evento contará con la participación destacada de Jesús Gascón, director general de la Agencia Tributaria, y reconocidas personalidades del mundo tributario. La cita responde a la demanda de empresas, responsables de *compliance*, miembros de Asesoría Jurídica interna, asesores fiscales y tributarios, y abogados, todos ellos implicados en la adaptación a este nuevo modelo de prevención y gestión del riesgo fiscal.

La Norma UNE 19602

La Norma del *compliance* tributario

Sistemas de gestión de *compliance* tributario:

La Norma UNE 19602 ayudará a las organizaciones a prevenir y gestionar sus riesgos tributarios.



Finalidad:

Presenta una doble finalidad:

- 1) Da pautas para implantar un sistema de cumplimiento y, en caso de producirse riesgos, facilita la creación de mecanismos de detección y corrección, así como pautas de aprendizaje para evitarlos en el futuro.
- 2) La certificación, de acuerdo con la Norma, puede ser un elemento de prueba para demostrar, ante la Administración o los Tribunales, la voluntad de la organización de cumplir con sus obligaciones.

Contenido:

Partiendo de la experiencia de los estándares internacionales, establece un marco de referencia completo que permite disponer de un sistema de gestión de *compliance* tributario.

La Norma y el principio de cumplimiento cooperativo:

La Ley General Tributaria incorpora el principio de cumplimiento cooperativo y la Agencia Tributaria ha creado cauces específicos de comunicación en los Foros de Grandes Empresas y de profesionales tributarios, así como con el Código de Buenas Prácticas Tributarias y el proyecto de Código de Buenas Prácticas Tributarias de Profesionales Tributarios.

Compatibilidad con otros sistemas de gestión:

Incorpora buenas prácticas ya establecidas en otros estándares de *compliance* como:

- La UNE-ISO 19600:2015. Sistemas de gestión de *compliance*. Directrices.
- La UNE 19601:2017. Sistemas de gestión de *compliance* penal. Requisitos con orientación para su uso.
- La UNE-ISO 37001:2017. Sistemas de gestión antisoborno.

Requisitos con orientación para su uso. También puede utilizarse de manera conjunta con todas ellas, así como con la Norma UNE-ISO 31000:2018 Gestión del riesgo. Directrices y otras normas internacionales sobre modelos de gestión.

La relación cooperativa

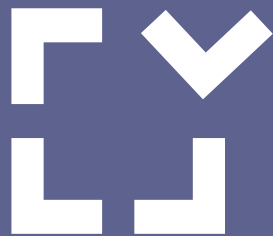
La relación cooperativa	Iniciativas para relación cooperativa en materia tributaria
Incorpora un nuevo marco de relaciones entre: <ul style="list-style-type: none"> • La Administración • Los obligados tributarios • Los intermediarios fiscales 	Código del contribuyente Europeo (mayor transparencia en derechos y obligaciones y beneficios a largo plazo)
Afecta a todas las empresas y contribuyentes con independencia de su tamaño	DAC 6 => intermediarios fiscales y deber de notificar esquemas con señas distintivas
Se inicia con una serie de trabajos de colaboración internacional	Nuevo concepto de contribuyente certificado en el IVA
Se complementa con otras acciones [ejemplo: erosión de bases imponibles y traslado de beneficios (BEPS)]	Pese a un anclaje constitucional en los artículos 103.1 y 105.a), se hace necesaria una norma para sistematizar los preceptos que la regulan
La Directiva 2016/1164 CE establece normas contra la elusión fiscal	La reforma de la Ley General Tributaria de 2015 incorpora el principio de cumplimiento cooperativo

DAC 6. Descripción

<p style="text-align: center;">DAC 6 Descripción</p>	<p style="text-align: center;">DAC 6 Señas distintivas</p>
<p>Impone a los intermediarios fiscales el deber de notificar a la Administración, los esquemas de planificación tributaria agresiva</p>	<p>Formula un concepto amplio de intermediario fiscal, referido, principal, aunque no exclusivamente, a los profesionales de la asesoría tributaria</p>
<p>Su objetivo es doble: a) Obtener información para planificar las actuaciones inspectoras y para acometer los cambios normativos para evitar defectos de regulación b) Provocar un efecto disuasorio en contribuyentes e intermediarios fiscales</p>	<p>Va dirigida, de modo exclusivo, a captar esquemas relativos a operaciones transnacionales</p>
<p>Han de declararse los esquemas respecto de los que se haya dado el primer paso para su implantación entre el 25 de junio de 2018 y el 1 de julio de 2020</p>	<p>Se traslada al contribuyente en dos casos: a) Si el intermediario goza de una prerrogativa de secreto profesional b) Cuando no pueda afirmarse que existe intermediario fiscal</p>
<p>Establece una obligación primaria de información a cargo del intermediario fiscal</p>	

Principios del Código de Buenas Prácticas Tributarias

Principios del Código de Buenas Prácticas Tributarias	Manual de Buenas Prácticas Tributarias
<ul style="list-style-type: none"> • Voluntariedad (la adhesión es voluntaria) • Bilateralidad (el Código de Buenas Prácticas Tributarias recoge compromisos) • Transparencia y confianza (entrega de información más allá de los requerimientos legales) • Mutuo acuerdo (sobre el alcance y el contenido de la información) • Colaboración (intermediarios fiscales y AEAT) • Confidencialidad y privacidad (respeto al derecho de la AEAT) • Facilidad en la comunicación (canal <i>online</i> para facilitar la comunicación y agilizar la relación entre los intermediarios fiscales) 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe detallar los aspectos y pautas de actuación del sistema tributario. • Nombra al Responsable de buenas prácticas tributarias. • Debe establecer los requisitos para implantar una política de cumplimiento tributario. • Debe detallar la actuación del órgano de gobierno en materia de cumplimiento tributario. • Suscribe, de considerarlo pertinente, el Código de Buenas Prácticas Tributarias.
<p>Son buenas prácticas "todas aquellas que conduzcan a la reducción de riesgos fiscales significativos".</p>	



CONGRESO
COMPLIANCE Y
BUENAS PRÁCTICAS
TRIBUTARIAS

Norma UNE 19602 y aplicación del Manual de Buenas Prácticas

(Compliance)

[Más información](#)



LEFEBVRE

INTELIGENCIA JURÍDICA